COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO – CALLE SIN NOMBRE – LINDE RÍO ACARAY – CALLE FRENTE A LA CAPILLA SAN CAYETANO – BARRIO LA AMISTAD"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 25 de Junio de 2012.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N°1121-A/2.012, en el marco del llamado por **Contratación Directa N° 15/2012**, convocado para la **"Construcción de Empedrado – Calle Sin Nombre – Linde Río Acaray – Calle Frente a la Capilla San Cayetano – Barrio La Amistad"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Royalties" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ**
- **CONSTRU TEC**
- **E.A. CONSTRUCCIONES**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de recepción y apertura de sobres labradas en la ocasión:

- **Empresa MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ:** 1) Formulario de Oferta suscripto por el Oferente.- 2) Oferta Económica.- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.- 4) Fotocopia de Cédula Tributaria del Oferente (RUC).- 5) Fotocopia de su última Declaración de IVA y/o Imp. a la Renta.- 6) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.- 7) Fotocopia de los Estatutos y sus Modificaciones (No Corresponde presentar) 8) Fotocopia del Documento que acredite la capacidad el Firmante (No Corresponde presentar).- 9) Declaración Jurada del al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/03.- 10) Declaración Jurada de Menores s/ Res. N° 941/10.- 11) Constancia de SIPE Nº 1196430.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO – CALLE SIN NOMBRE – LINDE RÍO ACARAY – CALLE FRENTE A LA CAPILLA SAN CAYETANO – BARRIO LA AMISTAD"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

- **Empresa CONSTRU TEC:** 1) Formulario de Oferta suscripto por el Oferente.- 2) Oferta Económica.- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.- 4) Fotocopia de Cédula Tributaria del Oferente (RUC).- 5) Fotocopia de su última Declaración de IVA y/o Imp. a la Renta.- 6) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.- 7) Fotocopia de los Estatutos y sus Modificaciones (No Corresponde presentar) 8) Fotocopia del Documento que acredite la capacidad el Firmante (No Corresponde presentar).- 9) Declaración Jurada del al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/03.- 10) Declaración Jurada de Menores s/ Res. N° 941/10.-11) Constancia de SIPE (No presentó).----------

- **Empresa E.A. CONSTRUCCIONES:** 1) Formulario de Oferta suscripto por el Oferente.- 2) Oferta Económica.- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.- 4) Fotocopia de Cédula Tributaria del Oferente (RUC).- 5) Fotocopia de su última Declaración de IVA y/o Imp. a la Renta.- 6) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.- 7) Fotocopia de los Estatutos y sus Modificaciones (No Corresponde presentar) 8) Fotocopia del Documento que acredite la capacidad el Firmante (No Corresponde presentar).- 9) Declaración Jurada del al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/03.- 10) Declaración Jurada de Menores s/ Res. N° 941/10.- 11) Constancia de SIPE N° 1196284.----------

Una vez analizada las documentaciones presentadas por las Empresas, se constata que cumplen con los requerimientos básicos señalados en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, y a continuación el Comité de Evaluación, pasa a la etapa de comparación de los precios de las ofertas, de conformidad al cuadro siguiente:----------

La empresa	**MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ**	**Gs. 126.025.140.-**
La empresa	**CONSTRU TEC**	**Gs. 127.728.460.-**
La empresa	**E.A. CONSTRUCCIONES**	**Gs. 126.601.160.-**

Luego del análisis de la comparación de Precios de los oferentes habilitados, se toma provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, correspondiente a la **Empresa MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ**, por el monto de la suma **de Gs. 126.025.140 (Guaraníes Ciento veinte y seis millones veinte y cinco mil ciento cuarenta)**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada se encuadran estrictamente en lo previsto al Pliego de Bases y Condiciones concretamente a las especificaciones técnicas de la Contratación, este comité recomienda disponer la adjudicación de la presente **Contratación Directa N° 15/2012**, convocado para la **"Construcción de Empedrado – Calle Sin Nombre – Linde Rio Acaray – Calle Frente a la Capilla San Cayetano – Barrio La Amistad"** a la **Empresa MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ**, por el monto total de la suma de **Gs. 126.025.140 (Guaraníes Ciento veinte y seis millones veinte y cinco mil ciento cuarenta)**, por resultar la mejor oferta técnica y económica, ser ventajosa para los intereses de la institución municipal y reunir los requisitos conforme al Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes, como asimismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Vilma Valdez
Dir. Obras y Servicios

Lic. Ever Florentin
Asesor Económico

Econ. Alicia Ediht Medina
Técnica de la UOC

Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC